



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

04 NOV 2013

Página 1

CAM 1108/13



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-1108/13

Sucre, 28 de octubre de 2013

C-70219

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-426, de 16 de octubre de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 01808/13 de 15 de octubre de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación del **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 371/2013 "CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN CALLE DANIEL SÁNCHEZ BUSTAMANTE ESQ. SALVADOR SÁNCHEZ"**, para los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción del proyecto en el POA y Presupuesto Institucional, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública del G.A.M.S, mediante Resolución RPA-ANPE Nº 52/2013 de 30 de agosto de 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN CALLE DANIEL SÁNCHEZ BUSTAMANTE ESQ. SALVADOR SÁNCHEZ"**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 20 de agosto de 2013, con Código Interno 345/13, número de confirmación: 1132054, CUCE: 13-1101-00-401344-1-1, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 667.556,96 (Seiscientos Sesenta y Siete mil Quinientos Cincuenta y Seis con 96/100 Bolivianos), designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Obras Nº 112/13 de 29 de agosto de 2013.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE Nº 449/13 de 10 de septiembre de 2013, APRUEBA el INFORME DE LA COMISION DE CALIFICACIÓN de fecha 30 de agosto de 2013 y ADJUDICA el Proceso de Contratación del proyecto **"CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN CALLE DANIEL SÁNCHEZ BUSTAMANTE ESQ. SALVADOR SÁNCHEZ"**, a la empresa proponente **"JOAR ASOCIADO"**, representada legalmente por el Sr. Jhonny Orlando Andrade Rendón, con un costo total de Bs. 614.963,84 (Seiscientos Catorce Mil Novecientos Sesenta y tres con 84/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de Sesenta y Cinco (65) días.

Que, revisado el proyecto en la parte técnica, se evidencian dos aspectos de observación: PRIMERO.- Hay error e incongruencia en la calificación de las propuestas, porque la empresa adjudicada **"JOAR ASOCIADO"**, representada legalmente por su propietario Sr. **Jhonny Orlando Andrade Rendón**, en el ítem número Trece (13) BORDILLO DE Hº Sº T-A H=30 cm en Corona, propone cuatro punto catorce **METROS LINEALES (4.14ml)**, en su propuesta económica de fs. 406 y en el Análisis de precios unitarios a fs. 393, mientras que el D.B.C. del ítem ya mencionado en las planillas de cómputos métricos y Cuadro de cotización la unidad de medida es en **METROS CÚBICOS (m3)**, es decir, que los términos de referencia solicita **Cuatro punto catorce metros cúbicos (4.14 m3)** a fs 304 y a fs 328 respectivamente, aspecto por el que es incongruente la adjudicación.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 1108/13

Que, el Formulario de Revisión Aritmética de la propuesta ofertada (En Bolivianos) REG. Nº1 a fs. 454, emitida por la comisión de calificación, que la unidad de medida producto de esta observación **ES MODIFICADA**, de **METROS LINEALES** a **METROS CÚBICOS**, modificando la unidad de medida de la propuesta adjudicada.

Que, el numeral 15, sub numeral 15.1 del Documento Base de Contratación aprobado por Resolución RPA-ANPE Nº 52/2013 de 30 de agosto de 2013, establece que la aplicación de los Márgenes de Preferencia y **Corrección Aritmética** procederá para la corrección de errores aritméticos, verificando la información del formulario del presupuesto por Ítems y General de la Obra de cada propuesta en los siguientes casos:

- Quando exista discrepancia entre los montos indicados en el numeral y literal, prevalecerá el literal
- Quando exista diferencia entre el precio unitario señalado en el Formulario de Presupuesto por Ítems y General de la Obra y el total de un ítem que se haya obtenido multiplicando el precio unitario por la cantidad de unidades, prevalecerá el precio unitario cotizado.
- Si la diferencia entre el monto leído de la propuesta y el monto ajustado de la revisión aritmética, es menor al 2%, se ajustará la propuesta; en otro caso la propuesta será **descalificada**.
- El monto resultante producto de la revisión aritmética, denominado Monto Ajustado por Revisión Aritmética (MAPRA) deberá ser trasladado a la tercera columna del Formulario Propuesta Económica Ajustada.
- En caso de que producto de la revisión, no se encuentren errores aritméticos, el precio de la propuesta o valor leído de la propuesta (pp) deberá ser trasladado a la tercera columna del Formulario Propuesta Económica Ajustada.

Que, la Revisión Aritmética realizada por la Comisión de Calificación designada para el efecto, no se encuentra enmarcada en ninguno de los casos establecidos en el numeral 15, sub numeral 15.1 del Documento Base de Contratación, ajustándose la unidad de medida propuesta del ítem Nº 13, sin que exista error aritmético, sino más bien un **ERROR DE LA UNIDAD DE MEDIDA PROPUESTA** por la empresa adjudicada, incumpliendo el artículo 38, parágrafo III), inc. b) y f) del Decreto Supremo Nº 181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS.

Que, Hay error en la elaboración del D.B.C., específicamente en el proyecto técnico, por la incongruencia que existe en el Cuadro de Cotización, Cálculos Métricos y el Pliego de Especificaciones Técnicas respecto a las unidades de medida del ítem número Trece (13) BORDILLO DE Hº Sº T-A H=30 cm en Corona, donde la unidad de medida en el Cuadro de Cotización y Cálculos Métricos esta expresada en metros cúbicos (m<sup>3</sup>), sin embargo en el pliego de especificaciones técnicas se establece como unidad de medida y la forma de pago en metros lineales (ML).

Que, existiendo error en el Documento Base de Contratación, la Planilla de Cálculos Métricos y la Planilla de Presupuesto General, respecto a la unidad de medida del ítem Nº3, el presente proceso de contratación **debió ser anulado** por la existencia de errores en el DBC, sin embargo, habiendo continuado el proceso, se ha pretendido subsanar con el formulario de revisión aritmética de la propuesta, aspecto que no corresponde, habida cuenta que este error, tiene incidencias tanto en el volumen a ejecutar como en el costo total del presupuesto ofertado, ya que transformando el volumen solicitado en el DBC a metros lineales, se determina que se requieren 46 metros lineales con un material prefabricado, lo que representaría un costo aproximado por metro lineal de Bs. 75,00 (Setenta y Cinco 00/100 Bolivianos), haciendo un total de Bs. 3.450,00 (Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta 00/100



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Bolivianos), lo que repercute en el Presupuesto Total Ofertado.

CUADRO DE COTIZACION PUBLICADO			
ITEM	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD	UNID	TOTAL
13	BORDILLOS DE H°S° T-A H=30 CM. EN CORONA	M3	4,14
CUADRO DE COTIZACION PROPUESTO			
ITEM	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD	UNID	TOTAL
13	BORDILLOS DE H°S° T-A H=30 CM. EN CORONA	ML	4,14

Que, al respecto de las observaciones al punto PRIMERO, el D.B.C. indica, en el punto cinco ...“RECHAZO Y DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS”... , respecto al cinco punto dos ...“LAS CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN SON:”... indicando en el inciso c) ...“cuando la propuesta técnica y/o económica no cumple con las condiciones establecidas en el presente D.B.C.” ...

Que, al respecto de las observaciones al punto SEGUNDO, el D.B.C. indica, en el punto ocho ...“CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN Y ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN”... , dice ...“El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido, hasta ANTES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, a través de la resolución expresa, técnica y legalmente motivada, de acuerdo a lo establecido EN EL ARTÍCULO 28 de las NB - SABS .” ...

Que, el artículo 3, inc. j) del Decreto Supremo Nº 181, establece que: “Los servidores públicos en lo relativo a la contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, deben cumplir con toda la normativa vigente y asumir las consecuencias de sus actos y omisiones en el desempeño de las funciones públicas.”

Que, al respecto de las observaciones al punto SEGUNDO del Decreto Supremo Nº 0181, en su Art. 28.- (CANELACION, SUSPENSIÓN Y ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN), en el parágrafo el IV. A la letra dice, ... “La anulación hasta el vicio más antiguo, en caso de que desvirtúen la legalidad y validez del proceso , procederá cuando se determine:”... en su inciso b) dice ... “ Error en el D.B.C publicado”...

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: “A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de **APROBAR O RECHAZAR** los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

**RESUELVE:**

**Art.1.- RECHAZAR** la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 371/2013**, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico, respectivamente y por otra parte la empresa **"JOAR ASOCIADO"**, representada legalmente por su propietario Sr. **Jhonny Orlando Andrade Rendón**, para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN CALLE DANIEL SÁNCHEZ BUSTAMANTE ESQ. SALVADOR SÁNCHEZ"**, por haber errores en el DBC publicado, respecto a la incongruencia y contradicción en la planilla de cómputos métricos y cuadro de cotización con el Pliego de Especificaciones Técnicas referido a la unidad de medida del ítem N° 13 BORDILLO DE H° S° T-A H=30 cm en Corona, e inconsistencia en la propuesta adjudicada, al no respetar la unidad de medida del ítem N° 13 BORDILLO DE H° S° T-A H=30 cm en Corona, requeridos en el Documento Base de Contratación DBC. Como se muestra en cuadro adjunto.

CUADRO DE COTIZACION PUBLICADO (SOLICITADO EN D.B.C)			
ITEM	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD	UNID	TOTAL
13	BORDILLOS DE H°S° T-A H=30 CM. EN CORONA	M3	4,14

  

CUADRO DE COTIZACION PROPUESTO (ADJUDICADO)			
ITEM	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD	UNID	TOTAL
13	BORDILLOS DE H°S° T-A H=30 CM. EN CORONA	ML	4,14

**Art.2.-** Remitir una fotocopia al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art.3.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

*J.S.R. Romero Mostacedo*  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL\*



*Prof. Arminda Corina Herrera Gonzales*  
Profa.\* Arminda Corina Herrera Gonzales  
CONCEJAL SECRETARIA H. C. M.